

**ACTA N° JGL2018/42**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**  
**SESIÓN ORDINARIA**

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

Interventor Acctal.

DURAN GOMEZ JUAN CARLOS

por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 13 de Junio de 2015, (B.O.P. de Almería Núm. 119, de 23 de junio de 2015) que al margen se reseñan.

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 19 de noviembre de 2018, siendo las 08:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2018/42 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 119, de fecha 23 de junio de 2015).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de noviembre de 2018.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

**ALCALDÍA-PRESIDENCIA**

2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/6535

2.2º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79267419PRP2018/6410



2.3º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79270632. PRP2018/6466

2.4º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79286368.PRP2018/6467

## ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

2.5º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la dirección de ejecución en la obra de construcción del edificio polivalente en El Puerto mediante procedimiento abierto simplificado. 49/18 Serv.PRP2018/6478

2.6º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada 40/18 SERV.PRP2018/6492

2.7º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de obra Adecuación y Mejora de la plaza Doctor Marín y calle Celia Viñas, término municipal de Roquetas de Mar, mediante procedimiento abierto simplificado 17/18 Obra. -PRP2018/6543

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

2.8º. PROPOSICION relativa a aprobación del borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural de Carnaval "El Taratachín" para la realización y difusión de actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018. PRP2018/6513

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de contratos de patrocinios entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de mar y las empresas que se indican para la celebración de la II Medio Maratón Ciudad de Roquetas 2018. PRP2018/6480

2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación del contrato de cesión permanente de Bienes Inmuebles. PRP2018/6489

2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la solicitud a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. a su participación en la Cabalgata de Reyes 2019. PRP2018/6504

2.12º. PROPOSICION relativa a aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación AIDA para la realización de un Taller de Escuela de Padres. PRP2018/6491

|                                      |            |                    |                     |            |                      |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2<br>GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 21/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



## CIUDAD SALUDABLE

2.13º. PROPOSICION relativa a la autorización del cambio de uso de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2018/6454

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de noviembre de 2018,

Se da cuenta del Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2018, detectándose los errores materiales en el Punto 2.- 17º que a continuación se indican:

- En el subapartado 2.iv) de la cláusula tercera a de incluirse “*así como de la normativa sectorial de aplicación en el caso de actuaciones en la vía pública*”
- La cláusula **DÉCIMA** queda de la siguiente manera:

*“El presente convenio surtirá efecto tras la suscripción del mismo por las partes y extenderá su vigencia durante cuatro años, pudiendo prorrogarse por acuerdo de las partes.*

*En todo caso, el convenio mantendrá su vigencia hasta la finalización de aquellas actuaciones que hubieran sido iniciadas antes de la fecha de finalización del plazo estipulado en el párrafo anterior, siempre y cuando no se vulnere lo dispuesto en el artículo 49 letra h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público.”*

- Se elimina la cláusula Decimoprimera: Transparencia.

De conformidad con el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a su rectificación.



No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

## 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

### ALCALDÍA-PRESIDENCIA

#### 2.1º. DACION DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde Presidente y Concejales Delegados. PRP2018/6535

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

| CÓDIGO    | FECHA RESOLUCIÓN | TÍTULO  |
|-----------|------------------|---|
| 2018/8293 | 16/11/2018       | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE 17 SILLAS FIJAS MOD. AIRES DESTINADAS AL CORRECTO EQUIPAMIENTO DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES CON ARIMART SOLUCIONES SL POR IMPORTE DE 1.789,59 EUROS IVA INCLUIDO |
| 2018/8292 | 16/11/2018       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  |
| 2018/8291 | 16/11/2018       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  |
| 2018/8290 | 16/11/2018       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  |
| 2018/8289 | 16/11/2018       | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO  |
| 2018/8288 | 16/11/2018       | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  |
| 2018/8287 | 16/11/2018       | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO  |
| 2018/8286 | 15/11/2018       | RESOLUCION RELATIVA A APROBAR LA OPERACIÓN DENOMINADA "ESPACIO PARA LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL (PLAN MUNICIPAL DE INTEGRACIÓN).", PARA QUE SEA FINANCIADA POR LA EDUSI DE ROQUETAS DE MAR.  |
| 2018/8285 | 15/11/2018       | TRES PORTADOCUMENTOS Y FUNDAS SERIE DIPLOMÁTICO   |
| 2018/8284 | 15/11/2018       | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19669 EN AVDA SABINAR 34 BLQ 4 P01 8  |
| 2018/8283 | 15/11/2018       | RENOVACIÓN DOMINIO WEB AYTOROQUETAS.ES  |
| 2018/8282 | 15/11/2018       | INCOACION BAJA ERROR 141,142,143 DE PLESCAN CRISTINEL Y OTROS   |





|                                      |            |   |
|--------------------------------------|------------|---|
|                                      |            |   |
| Firma 1 de 2<br>GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 | Secretario General  |
| Firma 2 de 2<br>GABRIEL AMAT AYLLON  | 21/11/2018 | Alcalde - Presidente  |
| 2018/8281                            | 15/11/2018 | IMPARTIR CONFERENCIA "EL OBSERVATORIO DE CALAR ALTO: UNA VENTANA ABIERTA AL UNIVERSO EN ALMERÍA"  |
| 2018/8280                            | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19613 EN CALLE MAGISTERIO 14 P03 1  |
| 2018/8279                            | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19654 EN PLAZA DOCTOR MARIN 7 P03 C   |
| 2018/8278                            | 15/11/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PRODUCTOS HERBICIDAS PARA ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS EN LAS IDM.                          |
| 2018/8277                            | 15/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE AGUA MINERAL EMBOTELLADA PARA PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.   |
| 2018/8276                            | 15/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A XIANGSU YOU Y OTROS EN CALLE LUGO 11   |
| 2018/8275                            | 15/11/2018 | SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR  |
| 2018/8274                            | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIONES DE TEATROS INFANTILES LOS DÍAS 8 DE NOVIEMBRE Y 13 DE DICIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DEL TEATRO AUDITORIO               |
| 2018/8273                            | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL DE LA COMEDIA "¿QUIÉN ES EL SEÑOR SCHMITT?" EL 24 DE NOVIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO |
| 2018/8272                            | 15/11/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE CUATRO BIDONES DE COLA ESPECIAL PARA CÉSPED ARTIFICIAL DE LAS IDM.                       |
| 2018/8271                            | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN TEATRAL DEL MUSICAL "LA BELLA Y LA BESTIA" EL 25 DE NOVIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO          |
| 2018/8270                            | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN DEL CONCIERTO "FESTIVAL DE BOLEROS" EL 9 DE NOVIEMBRE DENTRO DE LA PROGRAMACIÓN DE OTOÑO DEL TEATRO AUDITORIO                    |
| 2018/8269                            | 15/11/2018 | RESOLUCION DEVOLUCION TASAS PISCINA M CARMEN LOPEZ  |
| 2018/8268                            | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19541 EN CALLE PAMPLONA 4 P01 A   |
| 2018/8267                            | 15/11/2018 | RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA OBRAS  |
| 2018/8266                            | 15/11/2018 | ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y DE INGENIERÍA CIVIL CON MAQUINISTA  |
| 2018/8265                            | 15/11/2018 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES   |
| 2018/8264                            | 15/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION PIROTECNIA LA ASUNCION, LAS LOSAS LA GLORIA  |
| 2018/8263                            | 15/11/2018 | RES REC OBL GRIFOS LAVABOS Y PULSADORES DUCHAS PABELLON   |



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 21/11/2018 Alcalde - Presidente

|           |            |   |
|-----------|------------|---|
|           |            | CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ   |
| 2018/8262 | 15/11/2018 | SERVICIOS DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPO CONEXO  |
| 2018/8261 | 15/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA  |
| 2018/8260 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE DISCIPLINA POR INFRACCION EN CL JOAQUIN BLUME 10 1º O   |
| 2018/8259 | 15/11/2018 | RESOLUCION GASTOS KILOMETRAJE ROSA ABELLAN JULIO-OCTUBRE 2018   |
| 2018/8258 | 15/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 474  |
| 2018/8257 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA, RELATIVA A LOS RECIBOS DE ALUMNOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018 DENTRO DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019 |
| 2018/8256 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE LIBRAMIENTO PARA EL PAGO A JUSTIFICAR DEL TEATRO MUSICAL "LA BELLA Y LA BESTIA" A CELEBRAR EL 25 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO                      |
| 2018/8255 | 15/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 475  |
| 2018/8254 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 482   |
| 2018/8253 | 15/11/2018 | PROPUESTA DE CALIFICACION EXP. 321/17 A.M.  |
| 2018/8252 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 477   |
| 2018/8251 | 15/11/2018 | RESOL DESESTIMATORIA BONIFICACION IBI. 5294723-1. BURGOS MARTIN WALDO DARIO   |
| 2018/8250 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 478   |
| 2018/8249 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19533 EN CTRA LA MOJONERA 155 P01 A   |
| 2018/8248 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIBRAMIENTO DE PAGO A JUSTIFICAR DEL TEATRO "¿QUIÉN ES EL SEÑOR SCHMITT?" A REALIZAR EL 24 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO                              |
| 2018/8247 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 479   |
| 2018/8246 | 15/11/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 175-18  |
| 2018/8245 | 15/11/2018 | CONTRATO MENOR MEDICAMENTOS AES   |
| 2018/8244 | 15/11/2018 | CONCESION LICENCIA LEGALIZACION OBRAS AMPLIACION DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR  |
| 2018/8243 | 15/11/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA ANTONIO COBO MARTINEZ   |
| 2018/8242 | 15/11/2018 | CONTRATO MENOR SUPERECONOMIA PROGRAMA SALUD MENTAL  |
| 2018/8241 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 481   |
| 2018/8240 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 98/2018 POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO CON MATRICULA 5480HTD   |
| 2018/8239 | 15/11/2018 | INF. PROP. SOLIC. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 476   |





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LIBRAMIENTO DEL CONCIERTO DEL FESTIVAL DE BOLEROS "HOMENAJE A MANZANERO" DEL TEATRO AUDITORIO  |
| 2018/8238 | 15/11/2018 |  |
| 2018/8237 | 15/11/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 1253-18  |
| 2018/8236 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL LAS AMAPOLAS, RELATIVA A LOS RECIBOS DE ALUMNOS MATRICULADOS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019                    |
| 2018/8235 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19521 EN CALLE EL SALVADOR 8 P04 B   |
| 2018/8234 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19517 EN AVDA DE ROQUETAS DE MAR 204 P01 4   |
| 2018/8233 | 15/11/2018 | RESOLUCION LIC. O. MENOR EXPTE. 648-18   |
| 2018/8232 | 15/11/2018 | RES INCOACION EXPTE 71/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS Nº 2, 2º 11   |
| 2018/8231 | 15/11/2018 | RES INCOACION EXPTE 61/18 S POR INFRACCION URBANISTICA CL. OLIMPIADAS Nº 2 4º 11   |
| 2018/8230 | 15/11/2018 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS  |
| 2018/8229 | 15/11/2018 | RESOLUCION SUMINISTRO MATERIAL PUBLICITARIO PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA DDTL   |
| 2018/8228 | 15/11/2018 | RES INCOACION EXPTE 61/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS Nº 2, 4º 11   |
| 2018/8227 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 96/2018 INSTADO POR DOÑA ANTONIA LUQUE MARÍN POR DAÑOS MATERIALES EN EL VEHICULO 9883BFX  |
| 2018/8226 | 15/11/2018 | PROPUESTA CALIFICACION EXP. 114/18 A.M.  |
| 2018/8225 | 15/11/2018 | RESOLUCION BOMBA ACHIQUE FOSA SEPTICA PISCINA  |
| 2018/8224 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL 36_2018 INSTADA POR DOÑA MARIA TORRES RODRIGUEZ, POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 5982GXX A CONSECUENCIA DE CAER UN ÁRBOL EN LAS INMENDIACIONES. |
| 2018/8223 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8222 | 15/11/2018 | RESOLUCION INCOACION EXPTE 60/18 D POR INFRACCION URBANISTICA CL. OLIMPIADAS Nº 2 ATICO 1  |
| 2018/8221 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8220 | 15/11/2018 | RESOLUCION DESPRECINTO ESTABLECIMIENTO SITO EN CL ESTACION 10 CON DENOMINACION COMERCIAL "ESTAMBUL"  |
| 2018/8219 | 15/11/2018 | CONTRATO MENOR JORNADAS AGRICULTURA COMPRA MADERAS   |
| 2018/8218 | 15/11/2018 | INFORME PROPUESTA DEPENDENCIA FRANCISCO VARGAS FERNANDEZ   |



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 21/11/2018 Alcalde - Presidente

|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            |  |
| 2018/8217 | 15/11/2018 | PROPIUESTA DE CALIFICACION EXP. 3/18 A.M.  |
| 2018/8216 | 15/11/2018 | INFORME PROPIUESTA NARCISA NANCY JARRIN TELLO  |
| 2018/8215 | 15/11/2018 | INFORME PROPIUESTA DEPENDENCIA PABLO RUBIA PALACIOS  |
| 2018/8214 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8213 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO 65/18 POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8212 | 15/11/2018 | INFORME PROPIUESTA DEPENDENCIA ANTONIO ZAPATA VIZCAINO   |
| 2018/8211 | 15/11/2018 | RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA OBRAS EXPTE. 589/2007   |
| 2018/8210 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION EN CL JOAQUIN BLUME N° 10 1º O  |
| 2018/8209 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE DISCIPLINARIO POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8208 | 15/11/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PARA LA REPOSICIÓN DE LA RECONEXIÓN DE LA ACOMETIDA Y DERIVACIÓN PARA LAS ACTUACIONES DE LAS FIESTAS DE LAS 200 VIVIENDAS. |
| 2018/8207 | 15/11/2018 | INCOACION EXPTE SANCIONADOR POR INFRACCION URBANISTICA   |
| 2018/8206 | 15/11/2018 | RES INCOACION EXPTE 71/18 D POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS N° 2, 2º-11   |
| 2018/8205 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN INCOACIÓN EXPTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR DAÑOS MATERIALES AL VEHICULO 6264 CZJ POR UN CONTENEDOR DE BASURA   |
| 2018/8204 | 15/11/2018 | RES INCOACION EXPTE 60/18 S POR INFRACCION URBANISTICA EN CL. OLIMPIADAS N° 2 ATICO 1  |
| 2018/8203 | 15/11/2018 | RESOLUCION SERVICIO TAPIZADO PIEZAS MAQUINAS GIMNASIO CDU JUAN GONZALEZ FERNANDEZ  |
| 2018/8202 | 15/11/2018 | RESOLUCION OE PARA ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS PISCINAS   |
| 2018/8201 | 15/11/2018 | INCOACION OE PARA RETIRAR BARRERAS ARQUITECTONICAS DE HOTEL  |
| 2018/8200 | 15/11/2018 | SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO DE CÁLCULO DE ESTRUCTURAS Y DIRECCIÓN DE OBRAS OBRA EDIF. CASA MUSEO "ANITA GUERRERO"  |
| 2018/8199 | 15/11/2018 | PROPIUESTA RESOLUCION LICENCIA INNECESARIEDAD PARCELA 11 POLIGONO 4, PARCELA 39, POLIGONO 3, EXT 2018-12520-965  |
| 2018/8198 | 15/11/2018 | SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ANIMACIÓN PARA LA SEMANA EUROPEA DE LA MOVILIDAD 2018   |
| 2018/8197 | 15/11/2018 | RESOLUCION QUE ACUERDA ORDEN DE EJECUCION PARA ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS DEBIENDO SOLICITAR LICENCIA  |
| 2018/8196 | 15/11/2018 | RESOLUCION CONCESION LICENCIA SEGREGACION  |
| 2018/8195 | 15/11/2018 | LICENCIA INICIO DE OBRAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN  |





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | CL SIERRA DE GADOR ESQUINA CL HAZ DEL LINO (MANZANA M.3.1.<br>DEL AMBITO UE-36 DEL PGOU EXPTE 587_18   |
| 2018/8194 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 64/2018 DERIVANDO LA<br>RESPONSABILIDAD A HIDRALIA   |
| 2018/8193 | 15/11/2018 | INCOACION OE PARA ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS EN<br>PISCINAS  |
| 2018/8192 | 15/11/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO<br>MENOR DE DIFUSIÓN PUBLICITARIA PARA LAS FIESTAS DE LA VIRGEN<br>DEL ROSARIO 2018. |
| 2018/8191 | 15/11/2018 | INCOACION OE PARA ELIMINAR BARRERAS ARQUITECTONICAS DE<br>HOTEL  |
| 2018/8190 | 15/11/2018 | RESOLUCION RECTIFICACION ERROR MATERIAL  |
| 2018/8189 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 43/2018 DECLARADO TERMINADO EL<br>PROCEDIMIENTO HASTA EL ALTA MÉDICA   |
| 2018/8188 | 15/11/2018 | PROPUESTA RESOLUCION LICENCIA INNECESARIEDAD PARCELA 11 DEL<br>POLIGONO 4 Y PARCELAS 39 Y 41 DEL POLIGONO 3 EXT 2018/12523-<br>966           |
| 2018/8187 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19469 EN<br>CTRA LA MOJONERA 155 P03 A   |
| 2018/8186 | 15/11/2018 | RESOLUCION RENUNCIA LICENCIA OBRAS   |
| 2018/8185 | 15/11/2018 | RESOLUCIÓN RESP PATRIMONIAL 60_18 DESESTIMANDO LA<br>RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD  |
| 2018/8184 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19466 EN<br>CALLE SUSPIRO DEL MORO 52  |
| 2018/8183 | 15/11/2018 | INCOACION OE PARA ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS DE<br>PISCINAS EN HOTEL   |
| 2018/8182 | 15/11/2018 | RESOLUCION RENOVACION INVERNADERO  |
| 2018/8181 | 15/11/2018 | CONTRATO MENOR HOMENAJE A PESCADORES   |
| 2018/8180 | 15/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19478 EN<br>CALLE HERMANOS ALVAREZ QUINTERO 3  |
| 2018/8179 | 15/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8178 | 14/11/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA LAVADO DE VEHICULOS DE LA<br>POLICIA LOCAL A FRANCISCO MANUEL FORNIELES MALDONADO, NIF<br>27269920Q           |
| 2018/8177 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S  |
| 2018/8176 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S  |
| 2018/8175 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S  |
| 2018/8174 | 14/11/2018 | TRES PORTADOCUMENTOS Y FUNDAS SERIE DIPLOMÁTICO  |
| 2018/8173 | 14/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR<br>Nº 155 A TALLERES PACOTICO SL, FACTURA 6745  |



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 21/11/2018 Alcalde - Presidente

|           |            |   |
|-----------|------------|---|
|           |            |   |
| 2018/8172 | 14/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION CONTRATO MENOR 520 POR SERVICIO DE ALCANTARIILLADO, JOSE JUAN MAGAN CASTILLO.   |
| 2018/8171 | 14/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO COMERCIAL (CÁTERIN Y OTROS) PARA EVENTO DE LA POLICÍA LOCAL.   |
| 2018/8170 | 14/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION CONTRATO MENOR N° 154 A TALLER JUAN CAYETANO SL, FACTURA 7129  |
| 2018/8169 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S   |
| 2018/8168 | 14/11/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SUMINISTRO DE CAMISETAS PARA 100 HORAS DE DEPORTE, GATEO Y TRICICLOS, TRIATLON  |
| 2018/8167 | 14/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST EXCEPC. AIS 470   |
| 2018/8166 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S   |
| 2018/8165 | 14/11/2018 | CONTRATO MENOR JOSE JUAN OJEDA IBORRA   |
| 2018/8164 | 14/11/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS UNIFORMIDAD CON PUBLIFESTAS CONDE SL, CIF B04203410   |
| 2018/8163 | 14/11/2018 | RES INHUM RAFAELA CALATRAVA UBEDA   |
| 2018/8162 | 14/11/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A VEHICULOS DE LA POLICIA LOCAL CON PREGRIN MULLOR SL, CIF B04001855   |
| 2018/8161 | 14/11/2018 | RENOVACIÓN DOMINIO WEB AYTOROQUETAS.ES  |
| 2018/8160 | 14/11/2018 | RESOLUCION ADJUDICACION CONTRATO MENOR PARA ADQUISICION DE PINTURA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA POLICIA LOCAL DE AGUADULCE CON PINTURA Y MAQUINARIA ROQUETAS SL, CIF B18646224 |
| 2018/8159 | 14/11/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN SERVICIO ESPECTÁCULO AMAZONAS Y PASACALLES INFANTIL FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO   |
| 2018/8158 | 14/11/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CM SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVOS PARTICIPANTES TROFEO FUTBOL MEMORIAL JUANICO MALAVIDA  |
| 2018/8157 | 14/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE REPRESENTACIÓN PROCESAL LITIGIOS AYTO. -SALA CONTENCIOSO ADTVO. GRANADA (PROCURADOR)  |
| 2018/8156 | 14/11/2018 | ANEXO VII RESOLUCIÓN RECONOCIMIENTO OBLIGACIÓN CONTRATO MENOR SERVICIO REALIZACIÓN ESPECTÁCULOS DE ENTRETENIMIENTO EN LAS FIESTAS VIRGEN DEL ROSARIO 2018.                    |
| 2018/8155 | 14/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL CONCIERTO DE "PASIÓN VEGA" CELEBRADO EL SÁBADO 10 DE NOVIEMBRE EN EL TEATRO AUDITORIO                                     |
| 2018/8154 | 14/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO DE OBLIGACION PARA SERVICIO DE  |





|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | MANTENIMIENTO DE VEHICULOS 2860FYZ Y2074DXR, A TRAVES DE CONTRATO MENOR A JOSE MIGUEL QUILES OLLER, 75241129X  |
| 2018/8153 | 14/11/2018 | RESOLUCION AUTORIZACION OVP RODAJE PROGRAMA A PLACE IN THE SUN DE LA TV BRITANICA EN CL ROMA Y AV CARLOS III EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018  |
| 2018/8152 | 14/11/2018 | PROPIUESTA CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO ADQUISICION MOBILIARIO PARA EL EQUIPAMIENTO DE LA NUEVA OFICINA DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE CON INSECOP SOLUCIONES INTEGRALES SL POR IMPORTE DE 17.885,37 EUROS IVA INCLUIDO |
| 2018/8151 | 14/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPIUESTA  |
| 2018/8150 | 14/11/2018 | RESOLUCION DE APROBACION DE RELACIONES CONTABLES DE MANDAMIENTOS DE PAGO   |
| 2018/8149 | 13/11/2018 | CONTRATO MENOR DE ADQUISICIÓN DE EMBARCACIÓN Y ACCESORIOS PARA SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL.   |
| 2018/8148 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19442 EN CALLE JULIO CARO BAROJA 4 P02 C   |
| 2018/8147 | 13/11/2018 | RES INHUM JOSE M BARRANCO FERNANDEZ  |
| 2018/8146 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE FERNANDEZ FERRER Y OTROS EN CL SIERRA DE CABRERA 21  |
| 2018/8145 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19436 EN CALLE MECINA ALFAHAR 20 P01 F   |
| 2018/8144 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MARIANA DAN Y OTROS EN CALLE LAS LOMAS 35   |
| 2018/8143 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VALER DOBOS Y OTROS EN CALLE MIGUEL INDURAIN 43   |
| 2018/8142 | 13/11/2018 | RES INHUMACION CONCEPCION QUIJADA ZAMORA   |
| 2018/8141 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19448 EN AVDA LAS MARINAS 22 P03 A   |
| 2018/8140 | 13/11/2018 | DESPLAZAMIENTOS MOSTAFA KACHMOUNI FILALI   |
| 2018/8139 | 13/11/2018 | DEVOLUCIÓN DE TASAS POR NO PARTICIPAR EN EL PROCESO SELECTIVO POR MOTIVOS AJENOS A SU VOLUNTAD PERSONAL PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.  |
| 2018/8138 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19430 EN CAMINO CAYETANO 15 P03 I-4  |
| 2018/8137 | 13/11/2018 | INCOACION BAJA II ERROR 141,142,143 DE PAUNESCU ROBERT FLORIN Y OTROS.   |
| 2018/8136 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A VALERICA ONITA TIROU Y OTROS EN AVDA REY JUAN CARLOS I 92   |
| 2018/8135 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S  |
| 2018/8134 | 13/11/2018 | RESOLUCION RELATIVA A DAR ACCESO A LA INFORMACION AL   |



Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLON 21/11/2018 Alcalde - Presidente

|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | INTERESADO DE TODAS LA FACTURAS RECIBIDAS EN EL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS Y/O AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR RELACIONADAS CON LA COMPRA DE AGUA DURANTE LOS MESES DE ENERO A JUNIO DE 2018. |
| 2018/8133 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19431 EN CALLE LARACHE 27 P01 F  |
| 2018/8132 | 13/11/2018 | INCOACIÓN EXpte. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19445 EN CALLE DON JUAN DE AUSTRIA 84 PORTAL 8 P01 F4  |
| 2018/8131 | 13/11/2018 | ALIMENTACION E HIGIENE AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL  |
| 2018/8130 | 13/11/2018 | RES INHUM CARMEN MARTIRIO ESPINOSA SANCHEZ   |
| 2018/8129 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN PARA EL FRACCIONAMIENTO DEL PAGO DE LA/S DEUDA/S  |
| 2018/8128 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A EMIL SFRANGEU Y OTROS EN CALLE LAS LOMAS 35   |
| 2018/8127 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A JOSE ANTONIO CAMPOS MUÑOZ EN PLAZA ITALICA 4  |
| 2018/8126 | 13/11/2018 | INF. PROP. AUT. RES. TEMP. CIRCUNST. EXC. AIS 471  |
| 2018/8125 | 13/11/2018 | INFORME DEVOLUCIÓN INGRESOS INDEBIDOS. EXPT: 2018/19405  |
| 2018/8124 | 13/11/2018 | ALIMENTACION E HIGIENE AYUDAS ECONOMICAS FAMILIARES  |
| 2018/8123 | 13/11/2018 | CONTRATO MENOR SUPERECONOMIA PROGRAMA SALUD MENTAL   |
| 2018/8122 | 13/11/2018 | ALIMENTACION E HIGIENE AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL  |
| 2018/8121 | 13/11/2018 | RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SEG. ACCIDENTES ITIN. FORMATIVO "ACTIVIDADES AUXILIARES DE AGRICULTURA" PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS"  |
| 2018/8120 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE PARA IMPARTIR LA CHARLA EL POETA Y LOS JÓVENES EL JUEVES 8 DE NOVIEMBRE EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR            |
| 2018/8119 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8118 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8117 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ADUL MBALI EN AVDA PABLO PICASSO 23   |
| 2018/8116 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8115 | 13/11/2018 | SEGURO ACCIDENTES ITIN. FORMATIVO "ATENCIÓN AL CLIENTE" PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS"   |
| 2018/8114 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8113 | 13/11/2018 | CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE LAVADO DE VEHÍCULOS OFICIALES DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.   |
| 2018/8112 | 13/11/2018 | RESOLUCION RECONOCIMIENTO OBLIGACION SERVICIO PARA LA LIMPIEZA DE LA PLAZA DE TOROS EL DÍA 17 AGOSTO   |
| 2018/8111 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DOREL COZAN Y OTROS EN PL   |





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | DOCTOR MARIN 5   |
| 2018/8110 | 13/11/2018 | RES REC OBL PRODUCTOS QUIMICOS TRATAMIENTO AGUA PISCINA<br>CDU JGF   |
| 2018/8109 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD<br>DOCENTE PARA IMPARTIR CURSO DE PERCUSIÓN EN LA ESCUELA<br>MUNICIPAL DE MÚSICA PARA LOS DÍAS DEL 7 AL 9 DE NOVIEMBRE                   |
| 2018/8108 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8107 | 13/11/2018 | INF. PROP. AUT. RESID. TEMP. CIRCUNST. EXCEPC. AIS 473   |
| 2018/8106 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A RADU LUCIAN MOLDOVAN Y<br>OTROS EN CALLE ROMANILLA 19   |
| 2018/8105 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD<br>DOCENTE PARA IMPARTIR LA CHARLA EL POETA Y LOS JÓVENES PARA<br>EL 7 DE NOVIEMBRE EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, DANZA Y<br>TEATRO |
| 2018/8104 | 13/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8103 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN RECON. OBLIGACIÓN SEGURO ACCIDENTES ITIN.<br>FORMATIVO "ATENC. SOCIOSANIT. A PERSONAS DEPENDIENTES EN<br>INSTITUCIONES SOCIALES "   |
| 2018/8102 | 13/11/2018 | CALIFICACION AMBIENTAL EXP. 278/17 A.M.  |
| 2018/8101 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVIDAD<br>DOCENTE PARA IMPARTIR LA CHARLA EL POETA Y LOS JÓVENES EL<br>JUEVES 8 DE NOVIEMBRE EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ROQUETAS<br>DE MAR   |
| 2018/8100 | 13/11/2018 | RESOLUCION AUTORIZANDO RODAJE PARA CAMPAÑA PÚBLICITARIA<br>MERCEDES BEZ CLASE C EN TEATRO AUDITORIO, AV REINO DE ESPAÑA<br>Y AV UNION EUROPEA LOS DIAS 14 Y 16 DE NOVIEMBRE DE 2018            |
| 2018/8099 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE OBLIGACIÓN DE ACTIVIDAD DOCENTE DE<br>COORDINACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DEL POETA Y LOS JÓVENES LOS<br>DÍAS 7 Y 8 DE NOVIEMBRE EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN Y CULTURA                   |
| 2018/8098 | 13/11/2018 | SEGURO ACCIDENTES ITIN. FORMATIVO "ANIMACIÓN MUSICAL Y<br>VISUAL EN VIVO Y EN DIRECTO" PROYECTO "EMPLEA ROQUETAS"  |
| 2018/8097 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALEXANDRU LEON LUKACS EN<br>CALLE SOL 10  |
| 2018/8096 | 13/11/2018 | CONTRATO MENOR- SUMINISTRO MATERIAL ANDALUCIA ORIENTA  |
| 2018/8095 | 13/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IOANA MAARIA GAVAN EN CL<br>AMERICA 30  |
| 2018/8094 | 13/11/2018 | RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA HOJA DE TAQUILLA DEL TEATRO<br>INFANTIL "LOS MÚSICOS DE BREMEN" REALIZADO EL 25 DE OCTUBRE<br>DE 2018 EN EL TEATRO AUDITORIO                                    |
| 2018/8093 | 13/11/2018 | ANEXO VI RESOLUCIÓN APROBACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIO  |

Firma 2 de 2

GABRIEL AMAT AYLLÓN

21/11/2018

Alcalde - Presidente

Secretario General

20/11/2018

Guillermo Lago Nuñez

20/11/2018



|           |            |  |
|-----------|------------|--|
|           |            | PARA LAS ACTUACIONES MUSICALES FLAMENCAS EN ACTOS RELIGIOSOS DE LAS FIESTAS LOCALES 2018.  |
| 2018/8092 | 13/11/2018 | RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN SEGURO R.C.   |
| 2018/8091 | 13/11/2018 | P RES. CAMBIO TITULAR LICENCIA MERCADILLO AMBULANTE  |
| 2018/8090 | 13/11/2018 | CONTRATO DE MATERIAL DE OFICINA ANDALUCIA ORIENTA  |
| 2018/8089 | 13/11/2018 | RESOLUCION PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL   |
| 2018/8088 | 12/11/2018 | ASIGNAR EL DE LA PROPUESTA   |
| 2018/8087 | 12/11/2018 | EXPTE. 33 ALC12.11.18 TRASFERENCIAS DE CREDITOS  |
| 2018/8086 | 12/11/2018 | RESOLUCION AUTORIZACIÓN Y ABONO DIETAS ASISTENCIA AL FORO "NUEVA ADMINISTRACIÓN" DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD   |
| 2018/8085 | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1259-18  |
| 2018/8084 | 12/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19198 EN CALLE ORLANDO 12  |
| 2018/8083 | 12/11/2018 | INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2018/19196 EN CALLE JORGE GUILLEN 4 P01 IZ  |
| 2018/8082 | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN TRABAJO BENEFICIO A LA COMUNIDAD JDVR  |
| 2018/8081 | 12/11/2018 | RESOL DEV INGRESOS INDEBIDOS IBI. 0884702-1. LOPEZ POZO FCO  |
| 2018/8080 | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA EXPT 2018/19202  |
| 2018/8079 | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A MOISES ABDON RIVAS FERNANDEZ EN CL PRINCIPE DE ASTURIAS 6   |
| 2018/8078 | 12/11/2018 | SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA - ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR  |
| 2018/8077 | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A LAMINE THIALLA EN CALLE INES 24   |
| 2018/8076 | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN ABONO DIETAS DESPLAZAMIENTOS Y MATRÍCULA CURSO NOVIEMBRE2 2018  |
| 2018/8075 | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A TAMSIR GUEYE EN CALLE ROSALIA 16  |
| 2018/8074 | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2018/19204  |
| 2018/8073 | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A OTNIEL BENIAMIN VASUT EN CL JULIAN ARCAS LACAL 19   |
| 2018/8072 | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1279-18  |
| 2018/8071 | 12/11/2018 | RESOLUCION CONTRATO MENOR PARA SUMINISTRO DE MATERIAL PARA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL CON SANEAMIENTOS EMILIO HERNANDEZ SA, CIF A04061933 |
| 2018/8070 | 12/11/2018 | MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES  |
| 2018/8069 | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1188-18  |

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON 21/11/2018 Alcalde - Presidente





|                      |            |  |
|----------------------|------------|--|
|                      |            |  |
| Firma 2 de 2         |            |  |
| GABRIEL AMAT AYLLON  | 21/11/2018 | Alcalde - Presidente   |
|                      |            |  |
| Secretario General   |            |  |
| GUILHERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 |  |
|                      |            |  |
| 2018/8068            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A YAO FRANCIS N DA EN CALLE MONTEJICAR 13                               |
| 2018/8067            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A HAMMADOU BOIRO EN CL RAFAEL ESCUREDO 11                               |
| 2018/8066            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A DEBORAH VALDERRAMA MORENO Y OTROS EN CL MARIA GUERRERO 10             |
| 2018/8065            | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2018/19160  |
| 2018/8064            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A SALIF BOIRO Y OTRO EN CL JUAN RAMON JIMENEZ 12                        |
| 2018/8063            | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1260-18  |
| 2018/8062            | 12/11/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 127_17 TENIENDO POR DESISTIDO AL RECLAMANTE                              |
| 2018/8061            | 12/11/2018 | LICENCIA OBRAS PARA CONTRUCCION DE VIVIEND AUNIFAMILIAR CON PISCINA                                  |
| 2018/8060            | 12/11/2018 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES  |
| 2018/8059            | 12/11/2018 | SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ELEMENTOS AFINES  |
| 2018/8058            | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN ASISTENCIA JORNADA Y USO UNIFORMIDAD POLICÍA LOCAL RJAICL                    |
| 2018/8057            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A IYKECHIBUIKE UDEH Y OTROS EN CALLE NADOR 14                           |
| 2018/8056            | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1258-18  |
| 2018/8055            | 12/11/2018 | RESOLUCIÓN DEVOLUCIÓN PRORRATEO TBASURA. EXPT: 2018/19194  |
| 2018/8054            | 12/11/2018 | SERVICIOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, ALQUILER DE VEHÍCULOS CON CONDUCTOR                           |
| 2018/8053            | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1242-18  |
| 2018/8052            | 12/11/2018 | RESOLUCION RESP PATRIMONIAL 48_2017 DESESTIMANDO LA RECLAMACIÓN AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD |
| 2018/8051            | 12/11/2018 | RESOLUCION BAJA POR DENUNCIA A ALESSANE DIALLO Y OTRO EN CALLE GEMINIS 19                            |
| 2018/8050            | 12/11/2018 | RESOLUCION LICENCIA O. MENOR EXPTE. 1198-18  |
| 2018/8049            | 12/11/2018 | SUMINISTRO DE MATERIAL DE ILUMINACIÓN Y LÁMParas ELÉCTRICAS  |
| 2018/8048            | 12/11/2018 | RES. BAJA EN INVENTARIO MUNICIPAL DE ARMAS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL                            |

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.2º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79267419. PRP2018/6410**



Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 13 de noviembre de 2018

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don Alberto Collado Martín con DNI 36962942-X, contra la resolución recaída en el expediente 79267419, según decreto de fecha 31 de enero de 2017, que imponía una multa de 500,00 euros, y la retirada de seis puntos.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local, por el hecho de "Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado la motocicleta marca YAMAHA, modelo CITY, matrícula 0470-JRH, el día 21-12-2017, a las 13,20 horas cuando circulaba por la Avenida Carlos III, glorieta calle Santa Bárbara en Roquetas de Mar" y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 43.2.5A del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 500 euros y la retirada de seis puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución, ha interpuesto el interesado en tiempo y forma recurso de reposición, en el que en síntesis manifiesta no estar de acuerdo con los hechos denunciados ni con la tramitación del expediente sancionador. Reitera que en el momento de la denuncia se encontraba en el ambulatorio porque tenía una cita médica, de la que adjunta copia. Que la resolución que aparece en el expediente carece de toda motivación, y que la sanción ha sido desproporcionada. Alega además, que tras notificar la resolución sancionadora sin la previa notificación de la propuesta se ha producido la nulidad del procedimiento. Por lo que solicita se dicte resolución por la que se acuerde el archivo de las presentes actuaciones con todos los pronunciamientos favorables, y con carácter alternativo, se imponga en su grado mínimo. Y solicita la suspensión de la ejecución.*

*3º. Consta en el expediente que con fecha 19-09-2018, se procedió al abono de la multa por parte de Don Alberto Collado Martín con DNI 36962942-X, ingresando en la Caja Municipal, la cantidad de 500,00 euros, el importe de la cuantía de la sanción.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

- 1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- 2. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.*



3. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. De acuerdo con lo previsto en el artículo 119.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente resolución se decidirán tantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por el interesado. Así en primer lugar, y con relación a los plazos de tramitación del procedimiento, no se observa que se haya producido en el expediente prescripción, pues ni desde la fecha de la denuncia (21-12-2017), hasta el inicio del expediente con la notificación de la denuncia recibida el (26-03-2018), ni durante la tramitación del mismo, hasta la fecha de resolución sancionadora (10-09-2018), se haya producido una paralización de actuaciones superior a seis meses establecida para las infracciones graves y muy graves prevista en el artículo 112.1 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Tampoco se ha producido en el expediente caducidad, pues desde la fecha de inicio del expediente, hasta la fecha de la resolución sancionadora, no se ha producido un plazo superior a un año que determinaría la caducidad a tenor de lo dispuesto en el artículo 112.3 Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

2º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.



*3º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 42 de la Ley 39/2015, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según los artículos 35.1 y 88.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.*

*4º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 43.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 77 f) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones muy graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: circular en sentido contrario al establecido. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 500 euros.*

*5º. En relación con las alegaciones formuladas y la documentación aportada en nada vienen a destruir la presunción de veracidad del agente denunciante y su posterior informe. En el justificante de la cita médica aportado consta que la hora de la consulta es aproximada, y el agente denunciante relata en su informe que en el momento de la infracción el agente denunciante conducía el furgón policial de atestados por la Avenida Carlos III, dirección Roquetas, y al aproximarse a la glorieta existente con calle Santa Bárbara, pudo observar como la motocicleta accede a la glorieta en sentido contrario a la marcha desde los dos carriles dirección Roquetas. Que el agente denunciante circulaba por el carril izquierdo detrás de dos vehículos que le precedían, y cuando se incorporó a la glorieta, la motocicleta ya estaba abandonando la glorieta pudiendo ver la matrícula, pero no pudiendo darle el alto por motivos del tráfico. Y adjunta un croquis detallando la situación.*

*6º. Consta en la propuesta de multa de 500 euros y la detacción de seis puntos (recibida por el día 01-06-2018, según acuse de recibo), por circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado, en que el agente se afirma y ratifica en los hechos denunciados, matizando que*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

pudo observarse con claridad como la motocicleta denunciada accedía en sentido contrario a la marcha desde los dos carriles dirección Roquetas a la glorieta sita en Avenida Carlos III con calle Santa Bárbara. Que no pudo realizarse la identificación del conductor en ese momento por motivo de tráfico, pero pudo apreciarse claramente la matrícula de la misma, sin que las alegaciones efectuadas desvirtúen los hechos denunciados. Adjuntándose en el expediente croques de situación. Asimismo, se informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (Negociado de Multas) de 9 a 14 horas.

7º. La resolución se fundamenta en la infracción al artículo 43.2.5.A, del Reglamento General de Circulación y al circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías en sentido contrario al estipulado la motocicleta marca YAMAHA, modelo CITY, matrícula 0470-JRH, cuando circulaba por la Avenida Carlos III, glorieta calle Santa Bárbara, en Roquetas de Mar, y la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe, de las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad en cargados de la vigilancia de tráfico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Seguridad Vial. Hechos que fueron percibidos directamente por el Agente encargado de la vigilancia del tráfico, quedando expresados en el boletín de denuncia y ratificados posteriormente describiendo con detalle en su informe y croquis, que en el momento de la infracción el agente denunciante conducía el furgón policial de atestados por la Avenida Carlos III, dirección Roquetas, y al aproximarse a la glorieta existente con calle Santa Bárbara, pudo observar como la motocicleta accede a la glorieta en sentido contrario a la marcha desde los dos carriles dirección Roquetas. Que el agente denunciante circulaba por el carril izquierdo detrás de dos vehículos que le precedían, y cuando se incorporó a la glorieta, la motocicleta ya estaba abandonando la glorieta pudiendo ver la matrícula, pero no pudiendo darle el alto por motivos del tráfico. Pruebas suficientes para acreditar este tipo de infracciones, que no han sido desvirtuadas por el interesado.

8º. En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá seis puntos por incumplir las disposiciones legales sobre conducir de forma temeraria, circular en sentido contrario al establecido o participar en carreras o competiciones no autorizadas. Por lo tanto, resulta indiscutible que la cometida es una infracción muy grave y la sanción impuesta de 500 euros y la pérdida de cuatro puntos, es la mínima imponible.

Por otro lado, no cabe la suspensión de la ejecución del acto impugnado a tenor de lo establecido en el artículo 96.3 del R.D. Legislativo 6/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que dispone que la interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto. Además en el presente caso consta que con fecha 19-09-2018, se procedió al abono de la multa por parte de Don Alberto Collado Martín con DNI



*36962942-X, ingresando en la Caja Municipal, la cantidad de 500,00 euros, el importe de la cuantía de la sanción.*

*9º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.*

*Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 500,00 euros, cuyo importe ya ha sido ingresado en la Tesorería Municipal, y comunicar la detracción de SEIS PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **2.3º. PROPOSICION relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79270632. PRP2018/6466**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 13 de noviembre de 2018

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José Luis Nieto Fernández con DNI 27263677-Y, contra la resolución recaída en el expediente 79270632, según decreto de fecha 10 de septiembre de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros.*

#### *I. ANTECEDENTES*

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la Guardia Civil el día 09-01-2018, a las 10,45 horas por el hecho de "estacionar el vehículo marca RENAULT, modelo CLIO, matrícula 0638-JFS, en una parada de transporte público, señalizada y delimitada, en la avenida Carlos III nº 7, de Roquetas de Mar (Almería), y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 91.2.5I, del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200,00 euros, mediante acuerdo que le fue notificado.*



2º Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que se ha causado indefensión al no remitirle las pruebas en su día solicitadas y no ha existido denegación motivada de las mismas. Niega los hechos manifestando que corresponde al órgano instructor del expediente la carga de la prueba, que no se le ha notificado la propuesta de resolución y falta de motivación en la resolución sancionadora. Solicita le sean remitidas las pruebas en que se fundamentará la resolución que se adopte en su día, y que se debe de guardar el principio de proporcionalidad. Por lo que solicita se acuerde el sobreseimiento o archivo de las actuaciones o, en su defecto, la reducción a la cuantía de la sanción en sus justos términos.

## II. LEGISLACIÓN APPLICABLE

1. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.
5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.



*2º El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece suavemente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*3º Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 91.2 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 d) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo especialmente para los peatones. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.*

*4º Consta en la resolución de alegaciones y propuesta de imposición de multa enviada al interesado que se desestiman las alegaciones presentadas, que el Agente denunciante se ratifica en los hechos denunciados, matizando que el vehículo se encontraba estacionado el mismo día y hora indicados en el boletín de denuncia, en zona debidamente señalizada y delimitada para parada de transporte público, sin que las alegaciones efectuadas desvirtúen el hecho denunciado. Asimismo, se informa que el expediente se encuentra a su disposición en la Jefatura de la Policía Local (negociado de multas), de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, pudiendo acudir personalmente o a través de su representante debidamente acreditado. Recibida el día 17-05-2018, según acuse de recibo.*

*5º Respecto a las alegaciones formuladas, la presunción de inocencia es un derecho fundamental de toda persona en cuya virtud ha de presumirse su inocencia. Este derecho supone que corresponde a la Administración la actividad probatoria y que de su práctica resulte la acreditación del hecho que se*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

imputa. En el presente expediente puede constatarse que la presunción de veracidad y posterior ratificación e informe del agente denunciante son pruebas auténticas y válidas para acreditar este tipo de infracciones, las cuales no han sido desvirtuadas por el interesado.

6º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 91.2.51, del Reglamento General de Circulación, y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que el vehículo matrícula 0638-JFS, se encontraba estacionado en una parada de transporte público, señalizada y delimitada, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 91.2, del Reglamento General de Circulación, y ratificado por el Agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros.

Por otro lado, el expediente siempre se ha encontrado a disposición del interesado. El artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, establece que los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, tienen derecho a conocer, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados, y obtener copias de documentos contenidos en ellos. El derecho de acceso supone una facultad de acceder a la documentación del expediente, pero sin añadir ningún otro complemento que exceda del fin de estar plenamente informados. No supone el envío de copias, pero si el que están a su disposición para su consulta y la obtención de copias.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

- 1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros.
- 2º. Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.
- 3º. No obstante el órgano competente acordará lo que proceda en derecho."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



## 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a desestimar el Recurso de Reposición interpuesto frente al expediente con número 79286368. PRP2018/6467

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de GESTIÓN DE LA CIUDAD de fecha 14 de noviembre de 2018

*"Visto el recurso de reposición interpuesto por Don José María Requena Company con DNI 27209071-W, contra la resolución recaída en el expediente 79286368, según decreto de fecha 13 de septiembre de 2018, que imponía una multa de 200,00 euros y la detacción de tres puntos.*

### I. ANTECEDENTES

*1º. Como consecuencia de denuncia formulada por la policía local por el hecho de "no utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad correctamente abrochado", en el vehículo marca VOLKSWAGEN, modelo LUPO, matrícula AL-9364-AJ, y conducido por Don José María Requena Company con DNI 27209071-W, que fue identificado en el acto, cuando a las 09,25 horas del día 12-05-2018, circulaba por la calle La Hacienda s/n, en Roquetas de Mar, y al estimar que tal hecho constituye infracción al artículo 117.1.5A del Reglamento General de Circulación, se resolvió imponer al interesado la multa de 200 euros y la comunicación de detacción de tres puntos, mediante acuerdo que le fue notificado.*

*2º. Contra la aludida resolución ha interpuesto el interesado recurso de reposición en tiempo y forma, en el que en síntesis manifiesta que la Resolución municipal se limita a rechazar las alegaciones presentadas sin más argumento que invocar la presunción de veracidad del agente denunciante: "Que el agente describe un hecho cierto, que vio un conductor sin cinturón, pero omite que en ese momento el vehículo estaba detenido ante el stop y que realmente no lo vio circular, y omite desde luego porque no podía saberlo, que en ese momento el conductor iba a bajarse del vehículo para ver un ruido del vehículo, ni cuestiona en forma alguna que en ese punto no pudiera un vehículo detenerse". Por lo que solicita se dicte resolución por la que se estime este recurso y se declare el archivo del expediente sancionador, sin imposición de sanción alguna.*

### II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

3. Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo.

5. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan funciones sobre esta materia.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º. En relación con la incoación y tramitación del procedimiento, se pone de manifiesto que la denuncia origen del expediente contiene los requisitos previstos en los artículos 86 y 87 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, la identificación del vehículo, la identidad del denunciado, una relación sucinta del hecho, con expresión del lugar o tramo, fecha y hora, y con identificación del denunciante, que al ser agente de la autoridad se trata de su número de identificación profesional. Asimismo, consta la infracción presuntamente cometida, la sanción que pudiera corresponder y el número de puntos cuya pérdida lleva aparejada la infracción, el órgano competente para imponer la sanción y la norma que le atribuye tal competencia. Igualmente, la notificación de la denuncia se ha realizado en el acto, y cursado en los términos previstos en los artículos 86 y 89 de la Ley de Seguridad Vial y el interesado ha dispuesto del correspondiente plazo para formular alegaciones en su defensa y proponer o aportar las pruebas que a su derecho convinieran.

2º. El presente expediente se inició por una denuncia formulada por Agente de la Autoridad competente para ello, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Seguridad Vial, instruyéndose por la Unidad de Sanciones del Ayuntamiento, constando en la notificación de denuncia que el órgano instructor del expediente es el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local, y el órgano Sancionador es la Concejal Delegada de Tráfico de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 86, de la Ley de Seguridad Vial, que notificó las actuaciones administrativas del expediente conforme al artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según consta en los acuses de recibos de las notificaciones realizadas. Dicha resolución aparece sucintamente motivada con hechos y fundamentos de derecho, dándose cumplimiento así a la motivación del acto según el artículo 35.1, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º. Los hechos que se describen en la sanción tienen su reflejo en el Reglamento General de Circulación, R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre y en el R.D. legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se



regula el Texto Refundido de la Ley Sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y constituyen una infracción de lo prevenido por el artículo 117 del citado Reglamento, no produciéndose vulneración alguna de los principios de legalidad y tipicidad. Pues el artículo 76 h) del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que son infracciones graves, cuando no sean constitutivas de delitos las conductas tipificadas en este Ley referidas a: no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección. Y el artículo 80 del mencionado R.D. Legislativo, dispone que: las infracciones graves serán sancionadas con multa de 200 euros.

4º. El hecho denunciado es constitutivo de infracción conforme a lo preceptuado en el artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación y al aparecer acreditado por la documentación obrante en el expediente, y muy especialmente por los términos en que está redactada la denuncia, que hace fe salvo prueba en contrario, no aportada en el presente expediente, conforme establece el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, señalando que las denuncias efectuadas por Agentes de la autoridad tendrán valor probatorio respecto de los hechos denunciados, invierte la carga de la prueba dotando de una presunción de veracidad a la declaración de la fuerza actuante, de naturaleza "iuris tantum", sin que ello suponga destruir la presunción de inocencia, de que en la fecha de la denuncia, el conductor del vehículo matrícula AL-9364-AJ, conducía sin llevar el cinturón de seguridad, hecho que es constitutivo de infracción al artículo 117.1.5A, del Reglamento General de Circulación, y el posterior informe y ratificación del agente denunciante, son razones que hacen que se ofrezca adecuado confirmar la resolución impugnada, manteniendo la sanción impuesta de 200,00 euros y la detacción de tres puntos.

En cuanto a la pérdida de puntos, el Anexo II del R.D. Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone que el titular de un permiso o licencia de conducción que sea sancionado en firme en vía administrativa perderá tres puntos por no hacer uso del cinturón de seguridad, sistemas de retención infantil, casco y demás elementos de protección.

5º. De las alegaciones aducidas en el recurso de reposición se reiteran las mismas que las deducidas y manifestadas anteriormente, y que fueron tenidas en cuenta en la imposición de multa, no aportando documentos u otros elementos de juicio nuevos a tener en cuenta.

Vistos los anteriores hechos, fundamentos de derecho y demás de aplicación, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:



*1º.- CONFIRMAR la resolución recaída en el expediente referenciado y mantener la sanción impuesta de 200,00 euros y comunicar la detacción de TRES PUNTOS a la Jefatura Provincial de Tráfico, una vez que la sanción sea firme en vía administrativa.*

*2º.- Dar traslado de la resolución al interesado, haciéndole saber los recursos que podrán interponer frente a la Resolución adoptada.*

*3º.- No obstante, el órgano competente acordará lo que proceda en derecho. "*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

#### ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

**2.5º. PROPOSICION** relativa a la aprobación del expediente de servicios profesionales para la dirección de ejecución en la obra de construcción del edificio polivalente en El Puerto mediante procedimiento abierto simplificado. 49/18 Serv. PRP2018/6478

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de noviembre de 2018

*"Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 15 de noviembre de 2018 se incoa expediente de contratación de servicio consistente en la dirección de ejecución de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, T. M. de Roquetas de Mar, perteneciente al Área de Servicios a la Ciudadanía.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha constatado que esta Administración precisa llevar a cabo el citado servicio, no contando con medios suficientes o idóneos para el eficaz cumplimiento de los fines institucionales, en este caso, con el fin de garantizar la correcta ejecución de la misma, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir el contrato que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos. Figura junto al pliego técnico, la memoria justificativa en el que se incluye la justificación de la necesidad del contrato y la insuficiencia de medios, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*El precio se fija en la cantidad de 37.030,70 euros (TREINTA Y SIETE MIL TREINTA EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS DE EURO), más la cantidad de 7.776,45 euros (SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO) en concepto de IVA al 21%, lo*



*que hace un total de 44.807,15 euros (CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS DE EURO), IVA incluido.*

*El plazo de ejecución del citado servicio queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculada, conforme a lo establecido en el art. 28.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, siendo el plazo de ejecución previsto para la obra en cuestión de veinte (20) meses.*

*A tales efectos se encuentra elaborado el pliego de prescripciones técnicas y la memoria justificativa, redactados por el Arquitecto Municipal D. Luis Manuel López Capel.*

*Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, según el cual se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo.*

*Al tratarse de un procedimiento abierto simplificado, se deberá efectuar el anuncio de licitación y la convocatoria de la misma no podrá ser inferior a quince (15) días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado cuyo enlace se encuentra en la web del Ayuntamiento y se tramitará con las siguientes particularidades:*

- *No procederá constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.*
- *No se exige clasificación. La acreditación de la adecuada solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se realizará mediante lo establecido en el cuadro anexo de características del PCAP que rige la presente licitación.*
- *La presentación de la oferta exigirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la debida representación de la sociedad que presenta la proposición; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la referida actividad; a no estar incursa en prohibición de contratar.*
- *La oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos, al contar con criterios basados en juicios de valor.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

1º.- Aprobar el expediente de contratación del servicio consistente la dirección de ejecución de la obra denominada construcción de edificio polivalente en El Puerto, término municipal de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto simplificado, según artículos 156 al 159 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la Ley de CSP, en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a su publicación.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato con cargo a la aplicación presupuestaria 035.00.920.622.45, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de 44.807,15.-€ IVA incluido.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, al responsable del Contrato, al Área de Servicios a la Ciudadanía y a la Sección de Contratación."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.6º. PROPOSICION relativa a la aprobación del expediente de contrato de servicio de ayuda a domicilio (SAD) en el término municipal de Roquetas de Mar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada 40/18 SERV. PRP2018/6492**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 15 de noviembre de 2018

"Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 15 de Noviembre de 2018 se incoa expediente de contrato administrativo de servicio público de Ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante tramitación ordinaria sujeto a regulación armonizada

Constan en el expediente, a tenor de lo establecido en el art. 63.3 de la Ley CSP, la memoria justificativa en el cual se informa de la necesidad de esta Administración de contratar el servicio de asistencias de ayuda a domicilio, mediante personal cualificado y supervisado en el municipio de Roquetas de Mar, así



como el Pliego de Prescripciones técnicas que define las prestaciones del servicio elaborado por la Directora de Servicios Sociales Dª Isabel López López, no contando con medios suficientes para ello, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de servicios que tenga por objeto la realización de los referidos trabajo

El presupuesto base de licitación anual del contrato es de un millón quinientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y tres euros (1.593.953.-€) IVA incluido. El adjudicatario está obligado a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario de 13€/hora (IVA del 4% incluido) para el SAD derivado de la Ley de Dependencia y SAD municipal. El plazo de ejecución de dos (2) años, prorrogable por una anualidad más, siendo el máximo de tres (3) años, incluido contrato inicial y prórrogas.

Los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los medios establecidos en el cuadro de características anexo al PCAP. Para este contrato no se requiere clasificación, no obstante en caso de disponer de la misma, se podrá sustituir la documentación de solvencia por el certificado de Clasificación correspondiente

Se acompaña al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, y consta en el mismo el informe jurídico preceptivo. Consta como anexo la información sobre las condiciones de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente presta el servicio, en los términos recogidos en el art. 130 de LCSP

Por cuanto antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, esta Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el expediente de contratación del Servicio consistente en la asistencia de Ayuda a Domicilio, mediante personal cualificado y supervisado en el municipio de Roquetas de Mar, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto sujeto a regulación armonizada, según el art. 156 del citado precepto legal, según el cual todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y la adjudicación recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la mejor oferta teniendo en cuenta la pluralidad de criterios (art. 146 de la Ley CSP) que se hayan establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Disponer la licitación pública del presente expediente mediante anuncio en el DOUE y Plataforma de contratación del Estado, ya que se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos 135 y 156 de la Ley de CSP, así como el art. 19 (son contratos sujetos a regulación armonizada, entre otros, los contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o superior a las cantías que se indican en los artículos siguientes, que según el art. 22.b), dicho umbral sería 209.000 euros.

3º.- Autorizar la tramitación del gasto que comporta el presente contrato, previa la fiscalización por el Interventor de Fondos, teniendo en cuenta que el presupuesto del contrato es de (1.593.953.-€) IVA incluido, que se tramitará mediante anticipación del gasto.

4º.- Dar traslado del presente acuerdo a Intervención de Fondos, así como al Área de Servicios Sociales y Sección de Contratación.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICION** relativa a la aprobación del expediente de obra Adecuación y Mejora de la plaza Doctor Marín y calle Celia Viñas, término municipal de Roquetas de Mar, mediante procedimiento abierto simplificado 17/18 Obra. PRP2018/6543

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO de fecha 16 de noviembre de 2018

“Mediante Providencia del Alcalde-Presidente de fecha 16.11.18 se ha incoado expediente de contrato de obra denominada “Adecuación y mejora de la plaza Doctor Marín y calle Celia Viñas, T. M. de Roquetas de Mar”, de acuerdo con los antecedentes siguientes:

Los Técnicos Municipales del Área de Gestión de la Ciudad, Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento), Emilio Langle Fandino, (Ingeniero Técnico, Servicio Electricidad y Alumbrado Público), Mª del Mar Jiménez González (Arquitecto Técnico, Accesibilidad y Mobiliario Urbano), Demetrio Navarro de La Fe (Arquitecto Técnico, Infraestructuras Superficiales) han informado favorablemente el expediente de obra (20/18 POM), donde consta el Proyecto de Adecuación y Mejora de la plaza Doctor Marín y la calle Celia Viñas, en el término municipal de Roquetas de Mar, elaborado por Álvaro Criado Utrilla (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos e Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Nº Col. 21981), así como la Memoria Justificativa suscrita por Alfonso Salmerón Pérez (Ingeniero Técnico, Servicio de Saneamiento y Abastecimiento).



Asimismo, consta Informe Patrimonial favorable sobre los terrenos sobre los que se ha proyectado la presente obra y el Acta de Replanteo Previo de fecha 09/11/18 suscrita tanto por el redactor del Proyecto como por los Técnicos Municipales anteriormente referenciados.

El objeto del presente proyecto es la definición de la obra de adecuación y mejora del ámbito de viales beneficiado por las obras, integrándolo a la actual fisonomía de las calles del entorno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Estas obras comprenden la modificación del diseño de la vía pública, pasando de estar las sendas peatonales a un nivel superior de la vía rodada a estar ambas al mismo nivel, así como la renovación de las redes de abastecimiento y saneamiento, adaptación de la red de pluviales, alumbrado público y las infraestructuras de baja tensión y telecomunicaciones.

Se pretende con ello, unificar el tramo de calle a las renovaciones previas que se han acometido en las calles del centro urbano, haciendo de éste un entorno más amable para el peatón y cada vez menos usado por el tráfico rodado.

El precio del contrato se fija en la cantidad de 407.903,81.-€ más IVA, lo que hace un total de 493.563,61.-€, IVA incluido. El plazo previsto para la ejecución de la obra es de cuatro (4) meses a partir de la firma de la comprobación del replanteo.

No se exige clasificación del empresario en razón de la cuantía, y dada la naturaleza de las actuaciones a ejecutar, el objeto del presente contrato de obra no es susceptible de división en lotes, a tenor de lo establecido en el art. 99 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según se refleja en la Memoria Justificativa.

De conformidad con el art. 116 de la Ley 09/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constan en el expediente los documentos necesarios: proyecto que contiene el pliego de prescripciones técnicas con los informes técnicos favorables, pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la Memoria Justificativa que contiene el Informe de Necesidad emitido por el técnico competente en la citada materia y responsable del contrato, y la preceptiva acta de replanteo previo.

Por cuanto antecede, no contando con medios propios suficientes para llevar a efecto la citada intervención, se estima conveniente que por el Ayuntamiento se proceda a suscribir contrato de obra que tenga por objeto la realización de los referidos trabajos.

|                                      |            |                    |  |
|--------------------------------------|------------|--------------------|--|
| Firma 1 de 2<br>GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 | Secretario General |  |
|                                      |            |                    |  |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | 9565f3d2af44f6b9be5c65f8279153e001

Url de validación | <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos | Clasificador: Acta -





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

*Se encuentra incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares elaborado para regir la presente contratación, así como el preceptivo Informe jurídico y el Acta de Replanteo Previo.*

*En virtud de lo expuesto y de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (BOP de Almería nº 119, de fecha 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en diversas materias, este Concejalía Delegada propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- La aprobación del Proyecto Técnico y de Ejecución denominado "Adecuación y mejora de la plaza Doctor Marín y calle Celia Viñas", T. M. de Roquetas de Mar, que ha sido informado favorablemente por los técnicos municipales competentes en la citada materia, pertenecientes a la Delegación de Gestión de la Ciudad.*

*2º.- La aprobación del expediente de contratación de obra consistente en "Adecuación y mejora de la plaza Doctor Marín y calle Celia Viñas", T. M. de Roquetas de Mar, que se tramitará de forma ordinaria por procedimiento abierto simplificado de adjudicación regulado en los artículos 131, 146, 150, 158 y 159 de la LCSP, según los cuales la adjudicación recaerá en el licitador que haga la mejor oferta, de acuerdo con los criterios directamente vinculados al objeto del contrato que establezca el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

*3º.- Proceder a la publicación de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Función Pública).*

*4º.- Autorizar el gasto que comporta la presente obra, cuyo presupuesto base de licitación es de 493.563,61 €, IVA incluido, de acuerdo con lo que informe el Interventor Municipal, que deberá fiscalizar dicho gasto.*

*5º.- Dar traslado del correspondiente acuerdo a la Delegación de Gestión de la Ciudad, al Técnico Responsable del Contrato, a la Intervención Municipal y a la Sección de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## SERVICIOS A LA CIUDADANÍA



**2.8º. PROPOSICION relativa a aprobación del borrador del Convenio entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación Cultural de Carnaval "El Taratachín" para la realización y difusión de actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018. PRP2018/6513**

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de EDUCACIÓN Y CULTURA de fecha 15 de noviembre de 2018

*"I. ANTECEDENTES*

*1. Destino: ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARNAVAL DURANTE EL 2018.*

*2. Importe: MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €)*

*3. A fin de seguir fomentando la colaboración y participación en las acciones relacionadas con el Carnaval durante el presente año, con el objetivo de difundir y afianzar esta fiesta popular de carácter lúdico, además de cooperar para la consolidación de las actividades de la programación de este festejo con un fin de interés cultural y turístico, desde la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se está apoyando a las asociaciones culturales del municipio para la implicación de estas en las mismas.*

*4. En este sentido, en vista del escrito presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento por la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHÍN, provista del C.I.F. número G-04845970, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Vícar, nº 6, 04740 Roquetas de Mar (Almería), con número de asiento 2018/18882 y fecha 20/06/2018, mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración de vestuario y complementos para la participación en las actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018 y organizadas por la Delegación de Educación y Cultura del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*5. En esta línea, la entidad referenciada viene prestando su participación y colaboración para el desarrollo de estas actividades, contando con personal cualificado e implicado, tanto para la difusión y propagación del Carnaval en nuestro municipio, o como representante nuestro en las que participa fuera de nuestro término municipal. Es por ello que, ante la citada petición de dicha Asociación para ser tenida en cuenta en las actividades realizadas con dicho fin, junto con la correspondiente solicitud de colaboración económica para llevar a cabo las mismas, existe al respecto aprobación de una subvención*



*con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.*

*6. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".*

*7. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.*

*8. En vista de lo anterior, esta Delegación de Educación y Cultura tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en las actividades objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.*

#### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.*

*2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.*

*4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

#### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio*



(B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para la realización y difusión de actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018 de la Delegación de Educación y Cultura.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de MIL SETECIENTOS EUROS (1.700 €) a la ASOCIACIÓN CULTURAL DE CARNAVAL EL TARATACHÍN, provista del C.I.F. número G-04845970, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la elaboración de vestuario y complementos para la participación en las actividades relacionadas con el Carnaval en el año 2018, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

4º. La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

5º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de contratos de patrocinios entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de mar y las empresas que se indican para la celebración de la II Medio Maratón Ciudad de Roquetas 2018. PRP2018/6480

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de noviembre de 2018

"I. ANTECEDENTES

|                                      |            |                    |                     |            |                      |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2<br>GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 21/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|



1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, teniendo como uno de sus objetivos prioritarios la difusión del deporte, la formación en valores deportivos y la transmisión de una imagen pública comprometida con éstos, además de una adecuada ocupación del ocio tanto dentro como fuera de nuestro municipio, incluida en su programación anual tiene prevista la organización de un gran evento deportivo muy demandado por la ciudadanía, tanto de nuestra localidad como fuera de ella, dada la popularidad y auge que las carreras populares están alcanzando entre la población; se trata de la Media Maratón "Ciudad de Roquetas", siendo ésta su segunda edición, prevista para 25 de noviembre del año en curso.

2. En este sentido, y como organizador de dicho evento deportivo, existe la posibilidad de recabar diferentes apoyos con empresas que estén interesadas en comprometerse a contribuir en su desarrollo con diversas acciones que vayan más allá de su propia actividad empresarial habitual. En esta línea, ya existen acuerdos de Junta de Gobierno Local, de fechas 19.06.2018 y 07.11.2018, mediante los cuales se establecieron contratos de patrocinio con diferentes empresas al respecto.

3. Por tanto, para poder llevarlo a efecto, se hace necesario concretar dichas acciones de igual manera, esto es, mediante la redacción de contratos de patrocinio con las mercantiles interesadas en acceder a colaborar con nuestra Entidad local a través de los cuales se regule la labor de patrocinio particular.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º Establecer los siguientes contratos de patrocinio entre la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar y las empresas que a continuación se relacionan, con motivo de la celebración de la II Media Maratón "Ciudad de Roquetas", prevista para el 25 de noviembre de 2018, en los extremos que se especifican en cada uno de los ANEXOS que se adjuntan a la presente propuesta, los cuales vendrían a sumarse a los ya aprobados en la Junta de Gobierno Local de fecha 19.06.2018:

|         |
|---------|
| EMPRESA |
|---------|



|   |                       |
|---|-----------------------|
| 1 | GRUPO AGF FASHION, SL |
| 2 | LAS HORTICHUELAS, SAT |

2º. Las empresas relacionadas se comprometen a colaborar con la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar a través de diferentes aportaciones las cuales se incluyen en cada Contrato de Patrocinio otorgándose a las mismas los privilegios que se detallan en dichos ANEXOS.

3º. En caso de dictaminar favorablemente la presente propuesta, proceder a la correspondiente suscripción de los contratos de patrocinio con cada una de las mercantiles relacionadas para el desarrollo del citado evento.

4º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención, secretaría general y los interesados, a los oportunos efectos. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICION relativa a la aprobación del contrato de cesión permanente de Bienes Inmuebles. PRP2018/6489

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de noviembre de 2018

### "I. ANTECEDENTES

1º. Destino: Cesión, con carácter gratuito y permanente del bien mueble descrito a continuación:

| Denominación              | Unidades |
|---------------------------|----------|
| Tela acolchada 45 x 1.2 m | 1 Ud.    |

2º. Con la finalidad de garantizar la protección de la seguridad de los usuarios del Club Deportivo de Las Salinas, se pretende incorporar, dentro de los bienes destinados a este efecto, tela acolchada para su posterior colocación en la valla que rodea la pista situada en el interior de la citada instalación, a través de una cesión permanente y gratuita del bien por parte de la empresa cedente a esta entidad local.



*Con esta incorporación se persigue reunir las condiciones técnicas idóneas de seguridad y protección para el correcto desarrollo de las actividades que se realizan en la instalación deportiva "C.D Las Salinas", y así garantizar la protección y confortabilidad a todos sus usuarios, evitando posibles accidentes o lesiones que puedan afectar a los mismos.*

*Para ello, se procede a firmar un contrato de cesión permanente de bienes muebles por el que, la empresa J.E.C. E HIJOS, S.L., cede, de manera gratuita y sin que exista contraprestación de ninguna naturaleza, el bien mueble descrito anteriormente a este Ayuntamiento.*

*3º. Con el presente contrato se pretende establecer las condiciones de cesión entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la empresa cedente J.E.C. E HIJOS, S.L., en relación con la cesión de carácter gratuito y permanente del bien mueble descrito en el antecedente 1º, siendo aceptadas y asumidas dichas cláusulas por ambas partes.*

*4º. El artículo 9 y siguientes del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de bienes de las entidades locales se ocupa "del patrimonio de las Entidades Locales" y trata las cuestiones generales relacionadas con la materia estableciendo la capacidad jurídica plena de las Corporaciones Locales para adquirir y poseer bienes de todas las clases y ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio.*

*El artículo 12 del citado reglamento dispone que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, aunque si deberá de tenerse en cuenta lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 12 y el artículo 13 del mismo.*

*5º. Con el objetivo de contribuir a actividades de utilidad pública y facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar suscribe este contrato de cesión de bienes muebles cuya finalidad es la de dotar de medios adecuados a las instalaciones deportivas municipales para así garantizar la seguridad e integridad de los usuarios que realizan actividades en el interior de las mismas, como es el caso del Club Deportivo de Las Salinas. En dicho contrato se vienen a regular todas las condiciones y obligaciones de ambas partes para llevar a cabo esta cesión de carácter gratuito y permanente, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del referido contrato.*

## *II. LEGISLACIÓN APlicable*

*1. Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*



2. Artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada, en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

1º. Aprobación del contrato de cesión permanente, con carácter gratuito, de bienes muebles.

2º. En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.

3º. Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a Secretaría General, la Delegación de Deportes y Tiempo Libre y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

2.11º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la solicitud a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A. a su participación en la Cabalgata de Reyes 2019.  
PRP2018/6504

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 15 de noviembre de 2018

#### "I. ANTECEDENTES

Nos encontramos ya cercanos a la celebración de la entrañable festividad de Navidad, en la que los más pequeños se convierten en los verdaderos protagonistas. En este sentido, como siempre, los niños del municipio de Roquetas de Mar esperan la ansiada y tradicional Cabalgata de Reyes que como todos los años tendrá lugar durante la noche del 5 de enero.

Es por lo que esta Delegación tiene la intención, a la vez que la obligación, de hacer de esa noche un momento mágico en la que poder ofrecer ilusión y esperanza a todos los asistentes, siendo necesario para ello tener en cuenta múltiples aspectos organizativos para su desarrollo, tales como carrozas temáticas, pasacalles y animación de calle, personal de apoyo, reparto de caramelos, ...etc.



*Por cuanto antecede, este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a través de su Delegación de Deportes y Tiempo Libre, tiene el interés de realizar una petición formal a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., instándoles a participar en dicha Cabalgata, si lo tienen a bien, mediante la aportación de 3 motos y 1 furgoneta de correos que tomen parte de esta comitiva y de esta manera contribuir en la consecución del principal objetivo que se persigue, esto es, ilusionar aún más a los más jóvenes de nuestra localidad.*

## *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

## *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede es por lo que esta Concejalía-Delegada propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Considerar la aprobación, si así lo estima oportuno, de cursar oficialmente la correspondiente solicitud, anteriormente descrita, a la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos S.A., por los motivos anteriormente expuestos y a los efectos oportunos.”*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN** relativa a aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Asociación AIDA para la realización de un Taller de Escuela de Padres. PRP2018/6491

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de JUVENTUD, VOLUNTARIADO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA de fecha 15 de noviembre de 2018

## *“I. ANTECEDENTES*

*1. Destino: REALIZACION DEL TALLER ESCUELA DE PADRES.*

*2. Importe: MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €)*



3. Visto el proyecto presentado en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento con fecha 30.10.2018 y número de asiento 2018/31506, por Doña Isabel María Martínez, con N.I.F. número 34.848.643-D, en representación de la ASOCIACION AIDA, provista del C.I.F. número G-04464186, y razón social en CL/ Payaso Fofó, nº1, 04740 Roquetas de Mar (Almería), mediante el cual se solicita colaboración para sufragar parte de los gastos generados en la realización de un Taller de Escuela de Padres, y ya que desde la Delegación de Juventud, Voluntariado y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se está apoyando a las asociaciones juveniles, vecinales y culturales del municipio en la realización de distintas actividades que impulsen la participación y el incremento del tejido asociativo de Roquetas de Mar.

4. En esta línea, la entidad referenciada viene prestando su participación y colaboración para el desarrollo de distintas actividades, contando con personal cualificado e implicado, es por ello que, ante la citada petición de dicha Asociación, existe al respecto aprobación de una subvención con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO a la Base de Ejecución 22 del presupuesto municipal de 2018.

5. La concesión directa de la subvención solicitada queda contemplada en el artículo 10 de la "ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR", mediante "PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA", quedando reflejado en su apartado a) que "podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento".

6. Se comprueba que además se ajusta a los extremos regulados en el Anexo de la Base 22 de ejecución del vigente presupuesto de 2018.

7. En vista de lo anterior, esta Delegación de Juventud, Voluntariado y Participación Ciudadana tiene intención de suscribir un Convenio de colaboración con dicha Asociación cuya finalidad son la participación y colaboración en las actividades objeto de subvención. En dicho Convenio se vienen a regular todas las actuaciones pretendidas de acuerdo con los términos que en el documento se recogen, para lo cual se adjunta como anexo un borrador del mismo.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de desarrollo de ésta, aprobado mediante RD 887/2006, de 21 de julio.

2. Artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

|                                 |
|---------------------------------|
| Firma 1 de 2                    |
| GUILLELMO LAGO NUÑEZ 20/11/2018 |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 9565f3d2af44f6b9be5c65f8279153e001

Url de validación <https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



*3. Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, aprobada por acuerdo plenario de fecha 15.01.07, y elevado a definitivo con fecha 5 de marzo de 2007, publicado en el B.O.P. número 048, de 9 de marzo del mismo año.*

*4. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones en esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º Aprobación del borrador de Convenio de colaboración para la realización de un Taller de Escuela de Padres por parte de la Asociación AIDA.*

*2º En caso de dictaminar favorablemente la aprobación de dicho borrador, proceder a la correspondiente suscripción del mismo.*

*3º Otorgar, mediante Resolución, y previa justificación, la subvención de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200 €) a la ASOCIACIÓN AIDA, provista del C.I.F. número G-04464186, en concepto de subvención para sufragar parte de los gastos generados en la realización del curso Taller de Escuela de Padres, aprobada con el carácter de NOMINATIVA dentro del ANEXO A LA BASE DE EJECUCIÓN 22 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.*

*4º La subvención de referencia deberá ser justificada, según modelos establecidos a tal efecto; la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, tal y como se encuentra determinado en la Ordenanza General Reguladora del Régimen Jurídico de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*

*5º Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a los servicios de intervención y al/la interesado/a, a los oportunos efectos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.



|   |   |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web |   |
| Código Seguro de Validación   | 9565f3d2af44f6b9be5c65f8279153e001  |
| Url de validación   | <a href="https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual/aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a> |
| Metadatos   | Clasificador: Acta -  |

## CIUDAD SALUDABLE

### 2.13º. PROPOSICION relativa a la autorización del cambio de uso de puestos del Mercado de Abastos de Roquetas de Mar. PRP2018/6454

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de MERCADOS de fecha 14 de noviembre de 2018

#### "ANTECEDENTES DE HECHO

*PRIMERO. - Existe actualmente la necesidad de este Ayuntamiento de reorganizar los puestos del mercado de abastos que se encuentran disponibles en cuanto a su uso, toda vez que se está procediendo a la reestructuración de los mismo conforme a las necesidades que se van observando que demandan tanto los ciudadanos en relación a los servicios que dicho mercado ofrece, como en cuanto a quienes pretenden establecer sus actividades en el mismo.*

*SEGUNDO. - Vistas estas necesidades referidas y los puestos vacantes en la actualidad, se hace necesario someter a cambio de uso los diferentes puestos que se indican a continuación, proponiéndose las actividades que se entienden serían las que conforme a la oferta y la demanda se debería de llevar a cabo:*

#### RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS PARA CAMBIAR SU USO A ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS YA EXISTENTES:

Nº 2: ACTUALMENTE COMO FRUTERIA

Nº 3: ACTUALMENTE COMO FRUTERIA

Nº 14: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA

Nº 15: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA

Nº 16: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA

Nº 24: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA

Nº 25: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA

Nº 35: ACTUALMENTE COMO VENTA AL MENOR DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

Nº 36: ACTUALMENTE COMO VENTA AL MENOR DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

#### RELACION DE PUESTOS LIBRES COMO QUEDARIA EL USO DE LOS MISMOS TRAS SU APROBACION:

|                                      |            |                    |                     |            |                      |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|
| Firma 1 de 2<br>GUILLERMO LAGO NUÑEZ | 20/11/2018 | Secretario General | GABRIEL AMAT AYLLON | 21/11/2018 | Alcalde - Presidente |
|--------------------------------------|------------|--------------------|---------------------|------------|----------------------|





Nº 2: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 3: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 14: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 15: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 16: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 24: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 25: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 35: FLORISTERIA

Nº 36: FLORISTERIA

TERCERO.- Asimismo, existe un escrito de solicitud de cambio de puestos de María Jesús Alonso López, titular de la concesión de los puestos 17 y 18 que está ejerciendo la actividad de floristería en el pasillo de las pescaderías, a los puestos 35 y 36 que se han quedado libres tras la extinción del contrato de dichos puestos con Sabores Artesanos Faro S.L.U. en Resolución de 24 de octubre de 2018, por lo que asimismo se quedarían libres los puestos 17 y 18 que actualmente están destinados a la actividad de floristería, procediendo el cambio de uso de los mismos a venta de



*productos no especificados relacionados con la alimentación y bebidas (especias, encurtidos, productos exóticos, productos propios y típicos de alguna zona de la geografía española, productos de elaboración artesanal, productos con denominación de origen y otros...) tras quedarse libres si se aprueba el cambio anteriormente referido a los puestos 35 y 36.*

#### *NORMATIVA DE APLICACIÓN*

*I.- Ordenanza Municipal Reguladora de Mercado de Abastos y Minoristas publicada en el B.O.P. de Almería nº 108 de 8 de junio de 2017.*

*II.- Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de junio de 2017.*

*III.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*IV.- Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia.*

#### *PROPIUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL*

*Por todo lo antedicho, y visto que no existe inconveniente legal a los ojos de la normativa de contratación administrativa, se propone a la JUNTA DE GOBIERNO la adopción del presente ACUERDO:*

*1º.- Autorizar los cambios de uso propuestos en el sentido manifestado quedando del siguiente modo:*

#### *RELACION DE PUESTOS LIBRES PROPUESTOS PARA CAMBIAR SU USO A ACTIVIDADES DISTINTAS A LAS YA EXISTENTES:*

*Nº 2: ACTUALMENTE COMO FRUTERIA  
Nº 3: ACTUALMENTE COMO FRUTERIA  
Nº 14: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA  
Nº 15: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA  
Nº 16: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA  
Nº 24: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA  
Nº 25: ACTUALMENTE COMO PESCADERIA*





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Nº 35: ACTUALMENTE COMO VENTA AL MENOR DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

Nº 36: ACTUALMENTE COMO VENTA AL MENOR DE BEBIDAS Y ALIMENTOS

*RELACION DE PUESTOS LIBRES COMO QUEDARIA EL USO DE LOS MISMOS TRAS SU APROBACION:*

Nº 2: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 3: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 14: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 15: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 16: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 24: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 25: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)

Nº 35: FLORISTERIA

Nº 36: FLORISTERIA



*2º.- Para el caso de que se aprueba el anterior punto y se produjera el cambio de uso de los puesto 35 y 36 de venta al menor de bebidas y alimentos a floristería, autorizar a María Jesús Alonso López, concesionaria de los puestos 17 y 18 actualmente dedicados a la actividad de floristería, el cambio de los mismos a los puestos 35 y 36 que actualmente se encuentran vacantes, toda vez que se hace complicado que los clientes visiten con asiduidad sus puestos por el olor que desprenden el pasillo donde se encuentra, por lo que normalmente el tránsito se realiza muy de paso sin poderse detener a admirar y oler dichos productos florales.*

*3º.- Autorizar el cambio de uso de los puestos que se quedaran libres si se aprueba el anterior cambio de puestos solicitado en el siguiente sentido:*

*Nº 17: ACTUALMENTE COMO FLORISTERIA*

*Nº 18: ACTUALMENTE COMO FLORISTERIA*

*Nº 17: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)*

*Nº 18: CAMBIO DE USO A: VENTA DE PRODUCTOS NO ESPECIFICADOS RELACIONADOS CON LA ALIMENTACION Y BEBIDAS (ESPECIAS, ENCURTIDOS, PRODUCTOS EXOTICOS, PRODUCTOS PROPIOS Y TIPICOS DE ALGUNA ZONA DE LA GEOGRAFIA ESPAÑOLA, PRODUCTOS DE ELABORACION ARTESANAL, PRODUCTOS CON DENOMINACION DE ORIGEN Y OTROS...)*

*4º.- Dar traslado del presente acuerdo a María Jesús Alonso López, Servicio de Mercados del Área de Ciudad Saludable, Intervención de Fondos y S. de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## ASUNTOS DE URGENCIA

Previa declaración de urgencia al amparo del procedimiento establecido en el Artículo 91 del ROF se acuerda incluir en el Orden del Día de esta Sesión el/los siguientes asuntos:

**2.14º. PROPOSICIÓN relativa a la aprobación de la homologación por la Federación Española de Atletismo de la "II Media Maratón Ciudad de Roquetas 2018".  
PRP2018/6566**





AYUNTAMIENTO DE  
ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de DEPORTE Y TIEMPO LIBRE de fecha 19 de noviembre de 2018

### *"I. ANTECEDENTES"*

*1. La Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, tiene prevista la organización de la actividad denominada "II MEDIA MARATON CIUDAD DE ROQUETAS", que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 2018 en el municipio de Roquetas de Mar, siendo una de las pruebas deportivas de la modalidad de atletismo que se encuadra dentro del calendario andaluz de la Federación Andaluza de Atletismo.*

*La prueba deportiva, consistente en recorrer una distancia de 21.097,5 metros, en la cual podrá participar cualquier persona mayor de edad, federada o no, tiene prevista su salida y llegada en el centro neurálgico del municipio, concretamente en la Avenida Juan Carlos I junto al Parque de Los Bajos y la Plaza de Toros, respectivamente, ubicaciones desde las cuales tanto espectadores amantes del atletismo como participantes podrán disfrutar de esta modalidad tan en auge en la actualidad. Todo ello con el valor añadido del recorrido diseñado para la misma, que transcurre por diferentes zonas de la localidad pasando por puntos tan turísticos como el Castillo de Santa Ana y la Urbanización de Roquetas de Mar.*

*2. Con el objeto de alcanzar que dicha prueba sea más atractiva para todos sus participantes además de ser reclamo del turismo nacional y debido a las características del trazado de la misma, muy rápido y prácticamente llano con calles muy anchas y giros muy rápidos, es por lo que se pretende que esta carrera en ruta sea homologada por la Federación Española de Atletismo. De este modo, los corredores podrán buscar una marca oficial que les permita participar en pruebas de nivel que exijan una mínima o es su caso, ocupar un puesto preferente según su tiempo en la salida de otras competiciones.*

*3. Para ello se hace necesario que técnicos de la RFEA homologuen y certifiquen el circuito con el sistema de contador Jones, único método válido de la Asociación Internacional de Federación de Atletismo.*

### *II. LEGISLACIÓN APLICABLE*

*1. Decreto de Alcaldía Presidencia de 18 de Junio de 2015, y rectificación de errores de 22 de Junio, (B.O.P. número 119 de 23 de junio de 2015), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/ 1.985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



### *III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS*

*ÚNICO. Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º. Homologación de la "II MEDIA MARATÓN CIUDAD DE ROQUETAS 2018" por la Real Federación Española de Atletismo.*

*2º. Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Delegación de Deportes y Tiempo Libre, así como a la Secretaría General de este Ayuntamiento a los efectos oportunos."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### **3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN**

No existen asuntos a tratar.

### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 08:55 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en cincuenta páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha "ut supra", DOY FE.

*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

